AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES No SA – 020 -2026

MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES N° SA-020-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, invitando a personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, que estén interesados en presentar sus propuestas, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de Selección Abreviada, para que presenten sus propuestas, de acuerdo con las putas que a continuación se indican:

1. Nombre, Datos y Dirección de la entidad estatal

Alcaldía Municipal de LA MESA, ubicada en la calle 8 No. 20 -58, dirección de correo electrónico: contratos@lamesa-cundinamarca.gov.co, teléfonos: 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123

2. Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir

El Municipio de La Mesa Cundinamarca, está interesado en contratar la **"ENAJENACION DIRECTA DE VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y BIENES EN DESUSO DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA."**

3. Modalidad De Selección:

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

> ***"Articulo 2.2.1.2.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, Aplicación.*** *"La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7. Decreto 1082 de 2015, Estudios previos.*** *"Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título".*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. Decreto 1082 de 2015, Aviso de Convocatoria.*** *"El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de*

convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla".

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.9. Decreto 1082 de 2015, Contenido de los pliegos de condiciones. *"Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:*

1. *Forma de pago del precio.*
2. *Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.*
3. *Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.*
4. *Término para el registro, si hay lugar a ello.*
5. *Condiciones de la entrega material del bien.*
6. *La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.*

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas".

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Decreto 1082 de 2015, Requisito para la presentación de oferta o postura. *"Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que

haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario".

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. Decreto 1082 de 2015, Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *"La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal".*

4. Plazo De Ejecución:

El término para la ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

5. Fecha Límite Para Presentar La Oferta Y Forma De Presentación.

La oferta debe presentarse antes de la fecha y hora de cierre del proceso, establecida en el cronograma del proceso de contratación, y la misma debe presentarse en el SECOP II.

6. Valor:

La Administración Municipal, para atender dicha necesidad estableció como precio mínimo de venta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.500.000,00).

7. Indicación De Acuerdos Comerciales

El Municipio de La Mesa por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado, para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales señalados en el estudio previo y análisis del sector

8. Convocatoria Limitada A Mipymes

Por ser el valor estimado de la contratación inferior a US $ 125.000 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su art. 2.2.1.2.4.2.2 el proceso se podrá limitar a MIPYME nacionales, siempre que se cumpla con lo establecido en este decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

9. Condiciones Para Participar:

En el presente proceso podrán presentar Propuesta personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que se hayan inscrito en la actividad, especialidad y grupo (s) definidos en la presente convocatoria y el pliego de condiciones y sus anexos. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Capacidad jurídica
- Capacidad técnica
- Capacidad financiera
- y con las condiciones de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

10. Indicación Si En El Proceso De Contratación Hay Lugar A Precalificación

Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

11. Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal yante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web www.contratos.gov.co

12. Cronograma del proceso

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma, ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria	12 de noviembre de 2026	Permanente	SECOP II
Publicación del borrador de los pliegos y estudios previos	Desde el 12 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2026	Permanente	SECOP II
Presentación y recepción de observaciones al borrador del pliego de condiciones	Desde el 12 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2026	hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Publicación de observaciones y respuestas al borrador del pliego de condiciones	23 de noviembre de 2026	Permanente	SECOP II
Resolución de apertura y Publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026	Permanente	SECOP II
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones Definitivos	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta aclaraciones Pliegos definitivos	25 de noviembre de 2026	Permanente	SECOP II
Entrega de propuestas	27 de noviembre 2026	Hasta las 10:00 a.m.	SECOP II
Traslado de las evaluaciones y plazo para subsanar documentos de contenido habilitante	Del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2026	Hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Audiencia de subasta pública y adjudicación	11 de diciembre de 2026	10:00 a.m.	SECOP II
Celebración y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación del proceso	Permanente	SECOP II
Devolución del dinero de escritura publica	Dentro de los diez días siguientes de la suscripción del contrato	N/A	SECOP II
Registro de los bienes a favor del tercero	Dentro de los diez días siguientes de la suscripción del contrato	N/A	SECOP II

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERÁ LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso de selección abreviada en el Portal Único de Contratación. Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) El MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, publicará toda la información relacionada con la presente Selección, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

De la misma manera los estudios y documentos previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición de todos los interesados en el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad

Dado en La Mesa (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ricson Cardenas Asesores, Consultores & Abogados	Asesor Jurídica Externa	
Revisó	Ricson Cardenas Asesores, Consultores & Abogados	Asesor Jurídica Externa	
Aprobó	John Erick Tellez Ibañez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			